



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00468 00**

Teniendo en cuenta que, ha transcurrido el término del emplazamiento efectuado a la señora YULI MARCELA ZAPATA ESCOBAR efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Cfr. Archivo 41 del expediente digital); se procede con la designación de terna de curadores ad litem, a los siguientes profesionales del derecho, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia. Art. 48 numeral 7o del CGP:

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
70118810	ANGEL CASTRO ALBERTO	CRA 46 52-25 OFICINA 604 MEDELLIN	2310180	3104488699	alanca77@hotmail.com
70109444	IRAL SAAVEDRA GABRIEL OSCAR	CLL 50 51-29 APTO 403 MEDELLIN	5112761	3113700593	gabrieloscar9@gmail.com
70086096	LONDOÑO LOPEZ EDUARDO ANTERO	CRA 52 50-25 OFICINA 206 MEDELLIN	5135093	3006145893	eduardoñoz@mail.com

Se advierte, que el primero que comparezca al proceso expresando su aceptación, será□ quien se notifique para representar a los emplazados.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento a los auxiliares de la Justicia conforme a los términos de las disposiciones legales, advirtiéndolo expresamente que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensores de oficio.

Con el primer pronunciamiento que emita el auxiliar de la justicia y manifieste su imposibilidad de aceptar el cargo, deberá□ aportar las pruebas respectivas de tal situación.

Los designados deberán entonces, concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de lo contrario, se entenderá que asumen el cargo en el presente proceso, y en todo caso, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057fb6748a029ef2bfb28b81bbe8811fcec9c395cfb22cc856e97ac95ba1ae**

Documento generado en 26/04/2024 12:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>